



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 3499 2024

*"Por medio de la cual se transfieren recursos de la Participación para el **Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB)** del Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones."*

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR,

En uso de sus facultades constitucionales, legales, además de las especiales contenidas en las Ordenanzas No.327 del 21 de diciembre de 2021 y 374 de 29 de julio de 2024

CONSIDERANDO:

Que mediante documento privado del veintisiete (27) de diciembre de dos mil ocho (2008) **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, celebró un Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos para el manejo de los recursos de los Planes Departamentales de Agua (PDA), que tiene por objeto la constitución del Patrimonio Autónomo FIA, a través del cual **EL CONSORCIO FIDUCIARIO** recibe las transferencias de los recursos destinados a la financiación y ejecución de los PDA.

Que **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** autorizó el giro directo de recursos correspondientes a vigencias futuras excepcionales por el periodo comprendido entre el año 2010 y el año 2024 para la financiación de proyectos de inversión en el marco del Plan Departamental para el manejo empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento (PDA), por los montos establecidos en el "formato de autorización para beneficiarios del giro de los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico" suscrito por **EL DEPARTAMENTO**.

Que la Contraloría General de la República, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Procuraduría General de la Nación y la Auditoría General de la República suscribieron el 8 de septiembre de 2010 una Circular Conjunta Externa en la cual estas entidades manifestaron, entre otras consideraciones, que "(...) *Las autorizaciones que los gobernadores y alcaldes han venido solicitando a las respectivas asambleas departamentales y concejos municipales, de lo que impropriamente han denominado vigencias futuras, no encuentran sustento jurídico ni en el artículo 1 del Decreto 3629 de 2004 ni en la Circular 07 del 2007 proferida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyo alcance fue precisado en las Circulares 043 del 2008 y 05 del 2009*". Asimismo, en dicho documento se establece que "(...) *Al constituir dichas autorizaciones, operaciones de crédito, su trámite y aprobación ha de sujetarse a lo previsto de manera perentoria por las leyes 358 de 1997 y 819 de 2003*".

Que la Contraloría General de la República y la Auditoría General de la República suscribieron el 16 de febrero de 2011 la Circular Externa Conjunta No. 006 en cuyo numeral segundo se precisa que si "*al comprometer las autorizaciones de gasto con cargo a apropiaciones de Vigencias Futuras Excepcionales, se establecen*



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 3499 2024

*"Por medio de la cual se transfieren recursos de la Participación para el **Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB) del Departamento de Bolívar** y se dictan otras disposiciones."*

esquemas de financiamiento que constituyan operaciones de crédito público y por ende deuda pública, en montos equivalentes al valor presente de la totalidad de flujos futuros que

se movilizan sobrepasando con ello los límites previstos en la ley 358 de 1997, estas deberán revertirse".

Que la Contraloría General de la República y la Auditoría General de la República suscribieron el 5 de agosto de 2011 una Circular Conjunta Externa en la cual manifestaron que *"El uso inadecuado de las "vigencias futuras" por parte de las entidades territoriales, es decir aquellas operaciones que se autorizan para traer a valor presente flujos futuros de ingresos para obtener liquidez (...), son en realidad operaciones de crédito público que deberán tramitarse de acuerdo con lo establecido en las Leyes 358 de 1997 y 819 de 2003 y registrarse presupuestalmente de manera que se refleje tanto la realidad de la operación como la razonabilidad financiera de la misma, frente a las distintas alternativas de financiamiento"*.

Que el 9 de diciembre de 2011, se expidió la Ley 1483, *"por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales"*, a través de la cual se reconoce de forma expresa la viabilidad jurídica de autorizar las Vigencias Futuras Excepcionales para entes territoriales, estableciendo diversos requisitos para tal efecto y señalando que *"los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento"*, y que **"El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma"**.

Que el 18 de mayo de 2012 se expidió el Decreto 1040, por el cual se reglamenta la Ley 1176 de 2007 en lo que respecta a la participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones, y la Ley 1450 de 2011 (Plan Nacional de Desarrollo) en lo atinente a las actividades de monitoreo, seguimiento y control integral de estos recursos que incluye disposiciones relativas al giro directo de los recursos, posteriormente derogado por el Decreto 1484 de 2014.

Que en diciembre de 2012 se suscribió el otrosí No. 1 al Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos para el manejo de los recursos de los Planes Departamentales de Agua, en virtud del cual se ajusta la operatividad del Patrimonio Autónomo FIA.

Que el 6 de agosto de 2014 se expidió el Decreto 1484 por medio del cual se reglamenta la Ley 1176 de 2007 en lo que respecta a los recursos de la participación para Agua Potable y Saneamiento Básico, incluyendo las condiciones



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 3499 2024

*"Por medio de la cual se transfieren recursos de la Participación para el **Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB) del Departamento de Bolívar** y se dictan otras disposiciones."*

que deben cumplir las entidades territoriales para el giro directo de los recursos a los patrimonios autónomos u otros esquemas fiduciarios que se constituyan, y la Ley 1450 de 2011 (Plan Nacional de Desarrollo) en lo atinente a las actividades de monitoreo, seguimiento y control integral de estos recursos, derogando los Decretos 1040 de 2012, 2786 de 2012, 1639 de 2013 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

Que, mediante la Ordenanza No. 327 del 21 de diciembre de 2021, y sancionada el día 21 de diciembre 2021, se autorizó al Gobernador del Departamento, por el término de 11 años, contados a partir de la Vigencia Fiscal 2022, es decir, hasta el año 2032, a girar anualmente a la EMPRESA AGUAS DE BOLÍVAR S.A. E.S.P. los recursos correspondientes del Sistema General de Participación de Agua potable y Saneamiento Básico, para la ejecución de proyectos que se encuentren viabilizados en el Plan Departamental de Aguas (PDA).

Que mediante Ordenanza N° 374 de 29 de julio de 2024, sancionada el día 31 de julio de 2024, la Asamblea Departamental de Bolívar ordenó autorizar al Gobierno Departamental con fundamento en la Ley 1483 de 2011, para comprometer vigencias futuras excepcionales por valor de SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$65.780.000.000), de los presupuestos de las vigencias fiscales 2025-2033 con destino a garantizar el programa de inversión y gestión para el manejo empresarial de los servicios de agua potable y saneamiento básico; correspondientes a los recursos de SGP Agua Potable y Saneamiento Básico para las vigencias 2025 a 2033 por un valor total de SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$65.780.000.000), indicando que la financiación de los componentes y programas allí comprometidos se destinarán a pre inversión e inversión en el sector de Agua Potable y Saneamiento, de las áreas, centros urbanos, rurales poblados y áreas rurales del Departamento de Bolívar y/o al fortalecimiento institucional de las empresas prestadoras de servicios públicos que atienden dichos sistemas y de acuerdo al Plan de Estratégico de Inversión, al Plan de Aseguramiento de la Prestación, Plan de Gestión Social, Plan Ambiental y Plan de Gestión del Riesgo Sectorial de Aguas de Bolívar.

De igual manera, la Ordenanza No 374 de 29 de julio de 2024 estableció que los montos autorizados para comprometer vigencias futuras excepcionales establecidos se cederán al patrimonio autónomo – FIA o quien haga sus veces, el cual tiene como objeto administrar los recursos del Plan Departamental para el manejo empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento Básico (PDA), operado por el Ente Gestor, AGUAS DE BOLIVAR S.A. y que los excedentes generados de los recursos del Sistema General de Participaciones luego ser descontado el valor de las vigencias futuras de cada anualidad, serán consignados al patrimonio autónomo que administra los recursos del Plan Departamental de Aguas para inversión, FIA o quien haga sus veces

RESOLUCIÓN No. 3499 2024

"Por medio de la cual se transfieren recursos de la Participación para el **Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB) del Departamento de Bolívar** y se dictan otras disposiciones."

Que, en este orden de ideas, en el presupuesto de ingresos y apropiaciones para gastos de la vigencia fiscal 2024 de la Gobernación de Bolívar, aprobado a través de la Ordenanza No. 357 del 20 de noviembre de 2023, y sancionada el día 01 de diciembre de 2023, incluyó en presupuesto como ingreso con cargo a recursos del Sistema General de Participaciones - Agua Potable y Saneamiento Básico para financiación del Plan Departamental de Agua la suma de **VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 29.400.000.000)**.

Que para dar cumplimiento al Plan Operativo Anual de Inversiones del PDA para la vigencia 2024, la empresa **AGUAS DE BOLIVAR S.A. E.S.P.**, cuenta el proyecto denominado **"IMPLEMENTACION DEL PLAN ESTRATEGICO DE INVERSION (PEI) VIGENCIA 2024 BOLIVAR"**, registrado con el código **20240002130195** en el Banco de Proyectos Territorial – SUIFP TERRITORIO, el cual maneja la siguiente estructura:

SECTOR: 40- VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO		
PROGRAMA: 4003-Acesso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico		
PRODUCTO		VALOR
4003008-Servicio de apoyo financiero a los planes, programas y proyectos de agua potable y Saneamiento Básico		\$ 91.921.193.353.00
TOTAL		\$ 91.921.193.353.00

INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO -		\$ 91.921.193.353.00
DEPARTAMENTO-	SGP 2024	\$ 26.141.193.353.00
	SGP 2025	\$6.890.000.000.00
	SGP 2026	\$6.890.000.000.00
	SGP 2027	\$7.100.000.000.00
	SGP 2028	\$7.100.000.000.00
	SGP 2029	\$7.200.000.000.00
	SGP 2030	\$7.500.000.000.00
	SGP 2031	\$7.600.000.000.00
	SGP 2032	\$7.700.000.000.00
	SGP 2033	\$7.800.000.000.00
TOTAL DEPARTAMENTO		\$91.921.193.353.00

Que el valor de los recursos de inversión del mencionado proyecto con cargo al SGP para la vigencia 2024 corresponden a la suma de **VEINTISEIS MIL CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L (\$ 26.141.193.353.00)**

Que mediante documento CONPES 91 DE 2024 se asignaron las 11 onceavas de la presente vigencia por valor de **VEINTISEIS MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES**



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 3499 2024

*"Por medio de la cual se transfieren recursos de la Participación para el **Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB)** del Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones."*

NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRES PESOS (\$26.055.938.003) y la última doceava de 2023 por valor de TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRESMIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$3.261.623.340), correspondientes a los recursos provenientes del SGP- Agua Potable – Saneamiento Básico, para un total de VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (**\$29.317.561.343**).

Que mediante Resolución 590 de 2024 de 5 de abril de la presente anualidad, se transfirió al Patrimonio Autónomo FIA, los recursos provenientes del SGP- Agua Potable – Saneamiento Básico que ha realizado el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio por concepto de la última doceava del 2023 y la asignación de la onceava del mes de enero del 2024, correspondiente a la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/C, (\$4.596.208.676).

Que existe actualmente el Certificado de Conveniencia, Oportunidad y Registro de Actividades Auxiliar No 1614 de 24 de diciembre de 2024 por valor de **CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHO PESOS M/CTE (\$5.556.256.008,00)** cuyo objeto es la IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATEGICO DE INVERSION (PEI) 2024 - 1 BOLÍVAR **CON SITUACION DE FONDO**, dentro del proyecto 2024002130195, Plan: BOLIVAR ME ENAMORA, eje: BOLÍVAR ME ENAMORA CON JUSTICIA SOCIAL: CIERRE DE BRECHAS Y CALIDAD DE VIDA PARA TODOS, línea: COMPONENTE DE VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS del PROGRAMA DE SERVICIOS PÚBLICOS; suscrito por MERCEDES BEATRIZ GARCIA ORTEGA, Directora de Planeación Estratégica e Inversión de la Gobernación de Bolívar.

Que conforme al certificado antes descrito, se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No 202401388 de fecha 26 de diciembre de 2024, por valor de **CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHO PESOS M/CTE (\$5.556.256.008,00)**; suscrito por MARIA CLAYDIA PEREZ TORRES, Directora de Presupuesto.

Que de conformidad con el certificado de fecha 17 de octubre de 2024 suscrito por la Directora Financiera de Tesorería de la Gobernación del Departamento de Bolívar, LUZ ESTELA CACERES MORALES; se constató el saldo de la cuenta de ahorro No 204886352 del banco de Bogotá, denominada DPTO DE BOL CM SGP-APSB, la cual posee un saldo a corte 17 de octubre de 2024 por valor de **CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$5.464.445.410)**.

Que los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento básico del departamento de Bolívar a transferir al patrimonio



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 3499 2024

*"Por medio de la cual se transfieren recursos de la Participación para el **Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB)** del Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones."*

autónomo FIA, constituido en desarrollo del contrato de fiducia mercantil irrevocable de recaudo administración, garantía y pagos para el manejo de los recursos de los Planes Departamentales de Agua, conforme a la modificación a la autorización para beneficiarios del giro directo suscrita por el Gobernador del Departamento de Bolívar el día 19 de marzo de 2024, se estableció de la siguiente manera:

VIGENCIA 2024	MES DE GIRO	SGP – APSB PARA EJECUCION DEL PDA
ABRIL	MAYO	2.369.585.336
MAYO	JUNIO	2.369.585.336
JUNIO	JULIO	2.369.585.336
JULIO	AGOSTO	2.369.585.336
AGOSTO	SEPTIEMBRE	2.369.585.336
SEPTIEMBRE	OCTUBRE	2.369.585.336
OCTUBRE	NOVIEMBRE	2.369.585.336
NOVIEMBRE	DICIEMBRE	2.369.585.336
TOTAL		18.956.682.688

Que se hace necesario transferir al patrimonio Autónomo FIA, los valores que se encuentran consignados en la cuenta de ahorro No 204886352 del banco de Bogotá, denominada DPTO DE BOL CM SGP-APSB, la cual posee un saldo a corte 17 de octubre de 2024 por valor de **CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$5.464.445.410)**, correspondientes a los saldos **CON SITUACIÓN DE FONDO** debidamente certificados por la Directora de Planeación Estratégica e Inversión de la Gobernación de Bolívar y autorizar la expedición del registro presupuestal correspondiente.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Transferir a la cuenta corriente No. 031-469589-64 de Bancolombia, a nombre del Patrimonio Autónomo FIA, distinguido con el Nit número 900256736-6, los recursos provenientes del SGP- Agua Potable – Saneamiento Básico que ha realizado el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio por concepto de las onceavas de los meses de febrero, marzo y abril de 2024, consignados en la cuenta de ahorro No 204886352 del banco de Bogotá,



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 3499 2024

*"Por medio de la cual se transfieren recursos de la Participación para el **Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB)** del Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones."*

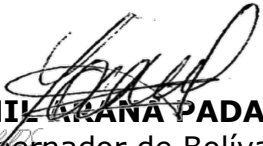
denominada DPTO DE BOL CM SGP-APSB, correspondiente a la suma **CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$5.464.445.410)**.

ARTICULO SEGUNDO: Por la Secretaría de Hacienda se harán las operaciones presupuestales, contables y de tesorería que demande el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los 30 de diciembre 2024


YAMIL ARANA PADAUI
Gobernador de Bolívar

Vo.Bo: Rafael Montes Costa– Secretario Jurídico 

Revisó: Nohora Serrano Van-Strahlen. Dir. Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica. 

Elaboró y aprobó: Jorge Valle. Secretario de Servicios Públicos.